



DECRETO DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA

Visto el escrito suscrito por D^a. MARIA TERESA TRUJILLO MARRERO, provista de D.N.I. nº ***0755*-, de fecha 26 de noviembre de 2025, con Registro General Municipal de Entrada nº 2025-E-RE-2074 del mismo día, como representante de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, provista de CIF G76703784, por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de reposición de vestimenta, confección de pañuelos, telas, gastos para ofrenda, costura chaleco mujer, calzado, peinillos, detalles componentes de la asociación, combustible, confección trajes de hombre y certificado electrónico, y acompaña facturas justificativas de los referidos gastos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 849/2023, de fecha 20 de junio, se resuelve, delegar el área de Cultura a favor de la Sra. Concejala y Primera Teniente de Alcalde, Dña. Silvia María Tejera Felipe, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, provista de CIF G76703784, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 euros)**.

SEGUNDO. Declarar, a la vista de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, totalmente justificada la subvención solicitada, hasta el importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 euros)**.

TERCERO. Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3340.48911**, denominada "Subvención Asociación Danza de Cintas de Fasnia/Promoción cultural" del Presupuesto del ejercicio económico de 2025.

CUARTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40



por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoría el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO. Notificar a la asociación interesada la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

